AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 0092 - 2017
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 043-2017 presentado con ocasión del contrato de concesión No. FF7-082, se ha proferido **AUTO PARN – 2450 de fecha 9 de agosto de 2017**, el cual reza:

Que mediante radicado No. 20179030053692 de fecha cuatro (4) de agosto de 2017, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, los señores LUIS GUILLERMO MOJICA GARCIA y JOSE LEONARDO MOJICA GARCIA, presentaron solicitud de Amparo Administrativo en contra de los señores VICTOR ENRIQUE MEJIA PATIÑO y NARCISO GÓMEZ, argumentando principalmente lo siguiente:

> *"II. SUSTENTACION DE LA ACCION DE AMPARO ADMINISTRATIVO*
>
> *"...*
> *2. Que actualmente los señores VICTOR ENRIQUE MEJIA PATIÑO y NARCISO GÓMEZ, están ingresando y extrayendo carbón del área del contrato de concesión No. FF7-082, sin autorización alguna por parte de los titulares señalados en el punto anterior, razón por la cual es procedente la acción de amparo administrativo impetrada y se debe proceder por parte de esa entidad a ordenar el desalojo de los señores VICTOR ENRIQUE MEJIA PATIÑO y NARCISO GOMEZ, del área del contrato de concesión No. FF7-082, para exploración y explotación de un yacimiento de carbón localizado en el municipio de Sativa Sur en el Departamento de Boyacá."*

Que una vez revisada la solicitud allegada, puede establecerse que a pesar de no haber adjuntado copia del certificado de registro minero del título, en la revisión del expediente se puede evidenciar que se trata de un titulo activo y que efectivamente los querellantes obran en calidad de titulares, por lo tanto, es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día trece (13) de septiembre de 2017, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20
Fax: 770 54 66 http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante LUIS GUILLERMO MOJICA GARCIA y JOSE LEONARDO MOJICA GARCIA en la vereda los Tunjos, sector LA LAVANDERA, municipio Sativa Sur, cel: 3144228021 y a la parte querellada, a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación en la vereda los Tunjos, Sativa Sur, en el sitio donde se realizan las labores mineras, lo anterior teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo no menciona con exactitud la dirección.

Por lo tanto se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbadoras. En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor (a) personero (a) del Municipio de SATIVA SUR, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso respectivo en el lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de SATIVA SUR, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación al querellado en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se requiere a los querellantes JOSE LEONARDO MOJICA GARCIA y LUIS GUILLERMO MOJICA GARCIA, titulares del contrato No. FF7-082, para que hagan acompañamiento, por si mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de SATIVA SUR, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son: QUERELLANTE: los señores JOSE LEONARDO MOJICA GARCIA y LUIS GUILLERMO MOJICA GARCIA, titulares del contrato No. FF7-082, quien recibe notificación en la Vereda los Tunjos, Sector la Lavandera, Municipio de Sativa Sur, tel: 3144228021 Boyacá y QUERELLADOS: VICTOR ENRIQUE MEJIA PATIÑO y NARCISO GÓMEZ, a quien se notificara por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de atención Regional Nobsa

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA,** por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del once (11) de agosto de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de agosto de 2017, a las 4:00 p.m.

LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de atención Regional Nobsa

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20
Fax: 770 54 66 http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co